

RADICACION: 2021-00274-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, con la solicitud que antecede Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 190

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

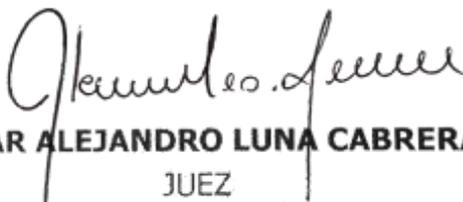
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se prorrogue el término para prestar la caución fijada por el despacho, para acceder a la medida cautelar pretendida con el libelo primigenio, siendo procedente por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AMPLIAR** el término a la parte demandante, por el término de diez (10) días improrrogables, con el fin de que la parte demandante preste la CAUCION que fue fijada en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 713 del 18 de mayo de 2021, los cuales se contarán a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 070

Fecha: JUN.18.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66cf7bcd5b634c15b9552ac18b0711c1eeac0da2247b1cf2747c4dc524f04c9f

Documento generado en 17/06/2021 02:51:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>